

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
"INSEP "Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TURISMO "SETUR".**

Nosotros: **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en administración de empresas con Identidad No. 0801-1952-02732 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado de Infraestructura y Servicios Públicos, nombrado mediante Acuerdo No. 139-2018 de fecha 19 de Abril del año dos mil 2018; quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará "**INSEP**" y **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. **1101-1961-00085** y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No. 021-2018 con fecha 22 de marzo del año dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará "**SETUR**" ambos en el pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.



CONSIDERANDO: Que la secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos es una institución que impulsa y garantiza la inversión pública y privada para el desarrollo y modernización del país, forma coordinada y comprometida a fin de dar respuesta a las necesidades de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que La Secretaria de Turismo "**SETUR**" es el organismo del Estado, la cual representa al poder ejecutivo en materias de su competencia y tiene a su cargo la formulación y evaluación de las políticas y actividades relativas al turismo, como actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales turísticos.



CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las Leyes vigentes, y la restructuración del estado el **INSEP Y SETUR** podrán suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con dependencias, entidades públicas



o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas al turismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION** regido bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, para impulsar el desarrollo de la imagen institucional para incentivar el desarrollo de servicios de facilitación, información y asistencia al turista.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE INSEP:

Proporcionar a " **SETUR** ", la asignación del personal profesional calificada mediante la designación del Señor **LUIS GERARDO CACERES ROCHA** con identidad Número 0801-1979-00780, quien actualmente ocupa el cargo de oficial de protocolo en la dirección de Comunicación y Estrategia, para que preste sus

servicios especializados en materia de protocolo a la **SETUR** y en especial desarrollar las actividades siguientes:

1. Apoyar en la organización de eventos y reuniones especiales de la **SETUR**
2. Dirigir y coordinar la organización de las normas de Protocolo de las máximas autoridades de la **SETUR** en consonancia con las normas de Protocolo y Ceremonial del Estado Hondureño.
3. Asistir a los funcionarios de la Institución en el conocimiento, práctica y desarrollo de las normas de etiqueta ceremonial y protocolo.
4. Atender a los visitantes tanto del sector público como del privado que visitan las máximas Autoridades, procurando crear en ellos una imagen favorable hacia la **SETUR**.
5. Coordinar los viajes y participación de las máximas autoridades en Eventos Nacionales e Internacionales.
6. Organizar eventos y reuniones de promoción y divulgación de las actividades turísticas y de eventos especiales.

CLAUSULA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea **INSEP**, en consecuencia, cada una de ellas,



asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte **SETUR**. La asignación del Señor **LUIS GERARDO CACERES ROCHA** será por el periodo de tiempo que dure su relación laboral con "INSEP" mientras "LA SETUR" no decida sustituirla. "INSEP" libera a "SETUR" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole que pudiera surgir en la ejecución del presente convenio, así como aquellas que se deriven de la relación entre el Señor **LUIS GERARDO CACERES ROCHA** y "SETUR".

CLAUSULA CUARTA: APOYO DE SETUR : Para realizar las actividades descritas en la Clausula Segunda del presente Convenio, "SETUR" se compromete a brindar al Sr **LUIS GERARDO CACERES ROCHA** el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país, según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, siempre y cuando deba realizar actividades relacionadas a este convenio y tenga la disponibilidad presupuestaria, y de igual forma la SETUR habilitara un espacio físico y equipo necesario para realizar las funciones asignadas.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia indefinida dentro periodo de gobierno actual.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

El presente Convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes;

- Por voluntad expresa de las partes.
- Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio.



- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año vigente.

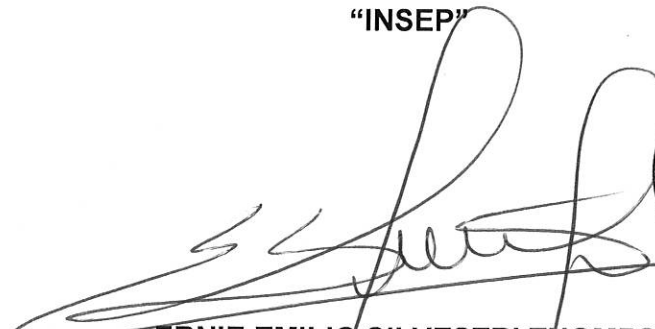
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “INSEP” y “SETUR manifiestan estar de acuerdo con todas y cada uno de las Clausulas de este convenio y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento; y para que así conste y en prueba de aceptación se firma el presente, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS**



“INSEP”



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TURISMO
“SETUR”

